

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2016-MDA

Ancón, 07 de Octubre de 2016.


VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 05398-2016 presentado por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, los Informes N° 038-2016-SGSP-GDEYS/MDA y N° 058-2016-SGSP-GDEYS/MDA de la Subgerencia de Salud Pública, los Informes N° 188-2016-GDEYS/MDA y N° 259-2016-2016-GDEYS/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Resolución Gerencial N° 078-2016-MDA-GA y el Informe N° 263-2016-GA-MDA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 543-2016/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 902-2016-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...); asimismo, el artículo 66° de la mencionada norma establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, conforme establece el artículo 68° de la Ley N° 27972, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2016-MDA-GA de fecha 23 de setiembre de 2016, la Gerencia de Administración, aprueba la baja física y contable del vehículo Ambulancia Tipo I, Marca Mercedes Benz, Placa de rodaje LGJ-393, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyo valor neto asciende a S/ 1.00 (Un sol);

Que, a través del expediente N° 05398-2016, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, formaliza su solicitud de donación del vehículo ambulancia de propiedad municipal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros, N° 376

Teléfono: 553-2753

manifestando que conocen el estado inoperativo del referido vehículo, y se comprometen a asumir los gastos que demanden la reparación del mismo, para ser destinado al servicio asistencial del traslado de pacientes del C.S.M.I. Ancón, P.S. San José, P.S. Villas de Ancón, y C.S. Villa Estela;



Que, mediante los Informes del Visto, la Subgerencia de Salud Pública, opina que resulta viable la donación del vehículo ambulancia a favor de Red de Salud Lima Norte IV, debido a que los centros de salud del distrito no cuentan con una ambulancia, para los pacientes que requieren con urgencia ser trasladados por la emergencia que amerita a un hospital especializado, siendo necesario brindarles el apoyo, más aún si este vehículo se encuentra inoperativo dentro de las instalaciones de la Municipalidad, y existe el compromiso del solicitante en repararlo; obrando al respecto, los Informes N° 188-2016-GDEYS/MDA y N° 259-2016-2016-GDEYS/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;



Que, con Informe N° 263-2016-GA-MDA, la Gerencia de Administración, informa que mediante Resolución Gerencial N° 078-2016-MDA-GA se efectuó la baja del bien mueble Ambulancia Tipo I, Mercedes Benz, con Placa de Rodaje LGJ-393, en mérito al Informe N° 1684-2016-SGLYCP/MDA y al Informe Técnico N° 023-2016-LFCA/SGGA/GSC/MDA, siendo el mantenimiento o reparación onerosa la causal de la baja del bien mueble (vehículo), cuyo valor en libros asciende a S/ 205,963.96 (Doscientos cinco mil novecientos sesenta y tres con 96/100 Soles), y depreciación del año equivalente a S/ 1.00 (Un sol) de acuerdo al inventario físico valorado de activos fijos al 31 de diciembre del año 2015; señalando además respecto a la solicitud de donación, que el pedido deberá ser evaluado en Sesión de Concejo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 543-2016/GAJ/MDA opina por la procedencia de la donación del vehículo ambulancia, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI, de placa LGJ-393, por cuanto su finalidad estaría orientada a mejorar las condiciones de atención a los pacientes y el acceso a los servicios básicos de salud, considerando además que la institución solicitante es la que supervisa las postas y el materno infantil de nuestra jurisdicción, conforme lo informado por el área técnica competente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia en la modalidad de **donación del bien mueble, consistente en una unidad vehicular de placa N° LGJ-393**, dado de baja mediante Resolución Gerencial N° 078-2016-MDA-GA, a favor de la **Red de Salud Lima Norte IV**, cuyo valor asciende a S/. 1.00 (Un sol), para ser destinado al servicio asistencial de traslado de pacientes de los C.S.M.I. Ancón, P.S. San José, P.S. Villas de Ancón, y C.S. Villa Estela, contribuyendo con la mejora en la calidad de la atención, el acceso a los servicios de salud y el fortalecimiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del distrito de Ancón.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las características del vehículo de placa LGJ-393, materia de donación son los siguientes:

AMBULANCIA PLACA LGJ-393

COD. PATRIMONIAL N°	67820050000
CARROCERÍA	AMBULANCIA
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	SPRINTER 313 CDI
AÑO FAB	2007
N° DE SERIE	8AC9036628A986556
N° DE MOTOR	61198170076712
COLOR	BLANCO
N° PARTIDA	51606854
ESTADO	INOPERATIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Teléfono: 552-2753

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón, a suscribir los documentos necesarios, para la formalización de la donación.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto.- DISPONER la comunicación del presente Acuerdo, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN



JOSE LUIS ROMERO TALOMINO

SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE